



Resolución nº 10

AG-2013-RES-10

Asunto: Conferencia anual de Jefes de Oficinas Centrales Nacionales de INTERPOL

La Asamblea General de la OIPC-INTERPOL, en su 82ª reunión, celebrada en Cartagena de Indias (Colombia) del 21 al 24 de octubre de 2013,

CONSIDERANDO que, de conformidad con el artículo 2 del Estatuto, los fines de INTERPOL consisten en: a) conseguir y desarrollar, dentro del marco de las leyes de los diferentes países y del respeto a la Declaración Universal de Derechos Humanos, la más amplia asistencia recíproca de las autoridades de policía criminal, y b) establecer y desarrollar todas las instituciones que puedan contribuir a la prevención y a la represión de las infracciones de derecho común,

CONSIDERANDO asimismo que el artículo 31 del Estatuto estipula que para alcanzar sus objetivos la Organización necesita la cooperación permanente y activa de sus Miembros, los cuales deberán hacer todos los esfuerzos compatibles con sus propias legislaciones para participar con diligencia en las actividades de la Organización,

CONSIDERANDO por último que el artículo 32 del Estatuto estipula que a fin de conseguir esta cooperación, cada país designará a un organismo que actuará en su territorio como Oficina Central Nacional (OCN), y que este organismo se encargará de mantener el enlace con: a) los diversos servicios del país; b) los organismos de otros países que actúen como Oficinas Centrales Nacionales; c) la Secretaría General de la Organización,

TENIENDO EN CUENTA que, a este efecto, en virtud del artículo 26 e) del Estatuto, la Secretaría General ha de mantener el enlace con las autoridades nacionales e internacionales, tramitando las cuestiones de investigaciones criminales por conducto de las Oficinas Centrales Nacionales,

OBSERVANDO que desde 2005, y durante nueve años consecutivos, los Jefes de las Oficinas Centrales Nacionales se han venido reuniendo anualmente por invitación del Secretario General,

CONVENCIDA de la necesidad de garantizar que dichas reuniones anuales de Jefes de Oficinas Centrales Nacionales sigan celebrándose, y convencida también de la relevancia de tales reuniones en tanto que plataforma única en su género para el intercambio y el aprendizaje y para la mejora de la cooperación internacional en el marco de la Organización;

DECIDE que, salvo en casos excepcionales, el Secretario General convocará anualmente la Conferencia de Jefes de Oficinas Centrales Nacionales;

DECIDE que esta conferencia recibirá consideración de reunión estatutaria a los efectos del artículo 52 (b) del Reglamento General de INTERPOL;

APRUEBA el mandato de esta conferencia anual que figura en el anexo 1 del informe AG-2013-RAP-08.

Aprobada